

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA 2017 A LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA (CECAM) COMO ORGANIZACIÓN MIEMBRO DEL CONSEJO DE RELACIONES LABORALES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Visto el expediente de subvención nominativa a las organizaciones miembros del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha, y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Ley 9/2002, de 6 de junio, en su artículo 1, crea el Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha, como órgano colegiado de diálogo institucional, concertación y participación, adscrito a la Consejería competente en materia de Trabajo, y compuesto por la Administración, y las Organizaciones Sindicales y Empresariales que tengan la consideración de más representativas en el ámbito de Castilla-La Mancha.

Las organizaciones sindicales **Comisiones Obreras de Castilla-La Mancha, Unión General de Trabajadores de Castilla-La Mancha**, y la organización empresarial **Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha**, son las entidades que tienen la consideración de organizaciones más representativas en el ámbito de Castilla-La Mancha, y por tanto son las organizaciones miembros del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO. La Disposición Adicional de la Ley 9/2002, de 6 de junio, de creación del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha establece que “los Agentes Sociales representados en el Consejo dispondrán de los medios materiales que se destinen en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para el buen desarrollo de sus funciones y financiación de las actividades inherentes a su participación en este órgano consultivo.”

Por tanto, el objeto de la subvención es financiar las actividades de las organizaciones miembros del Consejo de Relaciones Laborales realizadas desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017 para el desarrollo de sus funciones previstas en el artículo 3 de la Ley 9/2002, de 6 de junio.



TERCERO. La Ley 1/2016, de 22 de abril, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016, prorrogados por Decreto 82/2016, de 27 de diciembre, establece una subvención nominativa a las organizaciones miembros del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha” de 750.000 €, a través de la aplicación presupuestaria 19.03.G/322C/4863E, cuya finalidad es fijar la aportación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo a la financiación de las actuaciones en el marco del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha, para el ejercicio económico de 2017.

Visto el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, la Ley 1/2016, de 22 de abril, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016, prorrogados por Decreto 82/2016, de 27 de diciembre, el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La-Mancha en materia de subvenciones y el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y demás normas de general y pertinente aplicación, y considerando los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para resolver el presente expediente viene atribuida a la Secretaria General de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 n) del Decreto 81/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

SEGUNDO. Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 22.2), el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002 de 19 de noviembre (artículo 75.2.a) como el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (artículo 34), disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.



TERCERO. El artículo 35 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio.

Asimismo el apartado 2 del citado artículo 35 determina que el acto de concesión de la subvención tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones.

En su virtud, esta Secretaría General de Economía, Empresas y Empleo, a propuesta de la Viceconsejería de Empleo y Relaciones Laborales,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder a las organizaciones **CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CASTILLA-LA MANCHA (CECAM)**, con CIF nº G-45035029, **UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE CASTILLA-LA MANCHA (U.G.T.)**, con CIF nº G-45357753 y **COMISIONES OBRERAS DE CASTILLA-LA MANCHA (CC.OO.)**, con CIF nº G-45080033, la subvención que se indica en el apartado segundo que suma la cantidad total de 500.000,00 €, para la financiación de las actuaciones en el marco del Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha.

SEGUNDO. Del citado importe total, se abonará la siguiente cuantía a la organización social que se indica:

- Confederación de Empresarios de Castilla-La Mancha: ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y seis céntimos (166.666,66 €).

TERCERO. La cuantía total a que asciende la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

- Un primer pago del 50 % del importe total a la firma de la presente Resolución.
- Un segundo pago del 35 %, previa justificación de la cantidad anticipada.
- Un tercer pago del 15 %, una vez justificada la anterior cantidad.

La justificación de la cantidad correspondiente al segundo pago deberá realizarse antes del 20 de noviembre de 2017.

La justificación de la cantidad correspondiente al tercer pago podrá presentarse hasta el 1 de marzo de 2018 y deberá ir acompañada de la memoria final en la que se recojan los resultados de las actuaciones previstas en el Plan Anual de Trabajo correspondiente.

CUARTO. Las actividades subvencionables serán las recogidas en el Plan Anual de Trabajo aprobado y ejecutadas en el plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Los gastos subvencionables serán los realizados y pagados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017, salvo los gastos de seguros sociales correspondientes al mes de diciembre que se consideran subvencionables al ser su devengo en diciembre aunque su pago se produzca posteriormente.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán costes derivados de las actividades inherentes a su participación en el Consejo, aquellos que asuman las organizaciones empresariales y sindicales más representativas con sus propios medios, o bien acudiendo a la subcontratación con entidades externas para la realización de aquellas actividades que lo precisen, con los límites establecidos en la legislación de subvenciones general y autonómica, y con los que se establecen en los apartados siguientes:

a) Los costes salariales y de Seguridad Social del personal propio de las organizaciones justificados a través de las correspondientes nóminas y seguros sociales donde se hará constar el tanto por ciento que de dicho coste salarial se aplica al Consejo.

b) Honorarios, gastos de manutención y desplazamiento de expertos, ponentes y en general profesionales que intervienen en las distintas actividades de participación en conceptos de asesoramiento profesional o asistencia técnica; así como en general los gastos inherentes a la realización de jornadas, encuentros y seminarios.

c) Gastos de viajes, desplazamientos y dietas, realizados en el ámbito de las actuaciones del Consejo, y en general indemnizaciones a que tengan derecho, según los convenios o acuerdos colectivos vigentes del personal propio que tengan relación con el ejercicio de las actuaciones inherentes a su participación en el órgano consultivo, con los límites que establezca, en cada momento, la normativa de la Comunidad Autónoma en materia de indemnizaciones por razón de servicio del personal a su servicio.



d) Gastos generales tales como suministros de energía y agua, material de oficina y papelería, seguros, arrendamientos, alquileres de equipos informáticos (hardware y software) amortizaciones de locales y equipos, servicios externos, etc., expresados en un porcentaje sobre el conjunto de dicho tipo de gastos de las organizaciones, y que no podrá superar el 15 % del total de la compensación económica justificada.

e) Otros gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y en particular los costes de las auditorías de las cuentas justificativas de la subvención.

La subcontratación de actividades se hará en condiciones de libre competencia, de conformidad con lo que establece la Ley General de Subvenciones y sin que, en ningún caso, ello suponga más del 35 % del importe de la subvención concedida.

QUINTO. La justificación del gasto se realizará en la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuenta justificativa acreditativa del gasto correspondiente contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación y justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo al Plan Anual de Trabajo.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en la que se incluya una relación clasificada de los gastos de la actividad, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificándose mediante la presentación de documentos originales o, en su caso, fotocopias compulsadas.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado b).

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deban de haber solicitado las entidades beneficiarias.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Si las actividades han sido financiadas, además de con la subvención concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá



acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

SEXTO. Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO. La subvención se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.G/322C/4863E de los vigentes Presupuestos de Gasto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, xx de mayo de 2017
EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA,
EMPRESAS Y EMPLEO

Fdo.: Rafael Ariza Fernández